

Al Despacho del señor Juez, el proceso de la referencia, informando que el termino de traslado de la contestación de demanda, venció el 27 de julio de 2023. Provea.

Los Patios, 02 de agosto del 2023.

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

Radicado: 544053110001-2022-00213

Proceso: Ejecutivo de Alimentos

Demandante: Laura Camila Fajardo Ramírez

Demandado: Jairo Elías Fajardo Castañeda

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se venció el término del traslado de excepciones, procede el Despacho a dar continuidad al presente proceso, señalando el día once (11) de septiembre del año en curso, a las diez de la mañana (10:00 a.m.) a efectos de llevar a cabo la diligencia de audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 372 y 373 ibídem. Indicando que la misma se realizara de forma virtual, oportunamente se les enviara el link a los correos electrónicos aportados en la demanda.

El señor Juez en la mencionada audiencia, intentara la conciliación, hará el saneamiento del proceso, fijara hechos y pretensiones, practicara interrogatorio a las partes.

Seguidamente, decretara la demás prueba y las practicara de la siguiente forma:

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES

Reconózcase valor probatorio a los documentos aportados con el escrito de la demanda, en cuanto estén en derecho.

PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES

Reconózcase valor probatorio a los documentos aportados con el escrito de contestación de demanda, en cuanto estén en derecho.

Se accederá a oficiar:

.- A la Universidad Libre de Cúcuta, para que informe los años durante los cuales haya estado vinculada la joven Laura Camila Fajardo Ramírez.

.- A la Universidad de Palermo, para que expida certificación si la joven Laura Camila Fajardo Ramírez, se encuentra estudiando, en caso afirmativo que indique

que carrera o curso, modalidad de estudios, horarios de clase, valor de la matrícula, fecha de inicio y terminación de los mismos.

.- Al Centro Educativo Time To Learn Cúcuta, para que certifique sí existe relación laboral de la joven Laura Camila Fajardo Ramírez, en caso afirmativo, que tipo de contrato.

INTERROGATORIO DE PARTE

Recíbase interrogatorio a la parte demandante LAURA CAMILA FAJARDO RAMÍREZ.

TESTIMONIALES

Oír en declaración a la joven ANA MARÍA PINZÓN ASCANIO.

PRUEBAS DE OFICIO

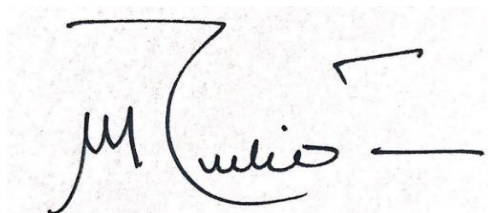
Recíbase interrogatorio a la parte demandada señor JAIRO ELÍAS FAJARDO CASTAÑEDA.

Prevéngase a las partes sobre las sanciones que se harán acreedoras por la inasistencia injustificada la diligencia señalada.

Líbrese las comunicaciones a que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Rubio Velandia', with a stylized flourish at the end.

MIGUEL RUBIO VELANDIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

Radicado 544053110001-2023-00372-00

Proceso Ejecutivo de Alimentos

Demandante: Marcelina Castrillón Rodríguez

Demandado: Luis Beltrán Cruz Estupiñán

Agréguese al expediente, la respuesta dada por el señor JAVIER PABÓN RODRÍGUEZ, Gerente de la Empresa Riverside Palm S.A.S., informando que el señor LUIS BELTRÁN CRUZ ESTUPIÑÁN, trabajo en dicha empresa hasta el 02 de junio de 2023, colocando a disposición de este proceso, el embargo correspondiente a la liquidación salarial. Entérese a las partes de su contenido y téngase en cuenta para los fines legales del Caso.

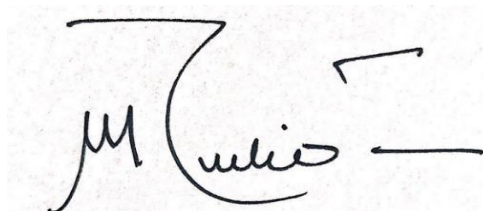
Finalmente, como quiera que se manifiesta por la Dra. SANDY LILIBETH CRUZ ESTUPIÑÁN, profesional del Derecho, que desde el 17 de julio, se está solicitando conocer del escrito de demanda y anexos, se procede por parte de este Operador Judicial el envío al correo electrónico del señor CRUZ ESTUPIÑÁN, al día siguiente de la notificación de este auto por estados electrónico, y disponiendo el Despacho, tener notificado por Conducta Concluyente a la parte demandada, de conformidad a la parte final del inciso segundo del, artículo 301, del Código General del Proceso, ya que esta es una modalidad de notificación personal que supone el conocimiento previo del contenido de una providencia judicial, satisfaciendo con esto el cumplimiento del principio de publicidad y el derecho a la defensa y tiene como resultado que se asuma el proceso en el estado en que se encuentre.

Se entenderá que los términos para contestar son de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Por secretaria, hágase el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



MIGUEL RUBIO VELANDIA

Al Despacho del señor Juez, el Despacho Comisorio proveniente del Juzgado Primero de Familia del Distrito Judicial de Cúcuta, Norte de Santander, radicado en este Juzgado bajo el número 2023-00003. Sírvasse proveer.

Los Patios, 10 de agosto de 2023

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe que antecede, se ordena auxiliar la comisión conferida por el Juzgado Primero de Familia del Distrito Judicial de Cúcuta, Norte de Santander, dentro del proceso de Filiación Natural, Radicado No. 54001311000120210030400, promovido por el señor JHON ARLEY PALENCIA, y relacionada con la toma de muestras de los tejidos para el cotejo de la prueba de ADN, de quien en vida se llamó SAUL ESTEBAN, fallecido el día 6 de enero del 2021, y quien fue inhumado en el parque cementerio San José los Olivos, en el Lote D1-570 del Municipio de los Patios N.S.

En razón a lo pedido por el comitente, se fijará el día trece (13) de octubre del dos mil veintitrés (2023) a las (09:00) de la mañana, a fin de llevar a cabo la referida diligencia. En consecuencia, ofíciense a la Dirección de Medicina Legal de la ciudad de Cúcuta, para lo de su cargo y que informen el costo total que acarrea el examen de exhumación. Igualmente se requerirá al camposanto mencionado a efectos de que imparta las orientaciones pertinentes a los encargados de la labor referenciada con las prevenciones del caso y que informen el costo total.

Cumplido lo anterior, devuélvase el diligenciamiento a la oficina de origen, previas las anotaciones en los libros del Juzgado.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Rubio Velandia', with a stylized flourish at the end.

MIGUEL RUBIO VELANDIA